



REQUERIMIENTOS LEGALES EN MATERIA DE IMPUESTOS Y ADUANAS

Condiciones Generales para la Prueba de Origen, Export Control y Seguridad en la Cadena de Suministro (OEA)

Fecha: Enero 2021

El Proveedor toma conocimiento de los siguientes “Requerimientos legales en materia de Impuestos y Aduanas”, que regulan las Condiciones Generales de SEAT, S.A. en materia de Prueba de Origen, Export Control y Seguridad en la Cadena de Suministro (OEA), y se compromete a respetarlos y cumplirlos y a que sus empleados los respeten en el marco de su relación contractual con SEAT, S.A. En caso de subcontratación con terceros, se compromete a hacerles entrega de las presentes Condiciones Generales y a exigirles su cumplimiento en el marco de su relación comercial con SEAT, S.A.

I. Prueba de origen

Se obliga a los *Proveedores cuya sede social se encuentre fuera de la UE* que, si el país de expedición de las mercancías ha celebrado un acuerdo de libre comercio con el país de destino, indiquen obligatoriamente para cada número de pieza si las mercancías entregadas son mercancías originarias con arreglo al acuerdo respectivo y, en el caso de las entregas procedentes de Turquía, si las mercancías están en libre práctica. El Proveedor deberá presentar pruebas del estatus de origen preferencial. Si no expide las pruebas antes mencionadas, aunque lo haya confirmado, SEAT, S.A. se reserva el derecho de cobrarle los costes adicionales que resulten del aumento de los derechos de importación.

Se obliga a los *Proveedores con sede social registrada en la UE* que entreguen a SEAT S. A. exclusivamente mercancías de origen preferencial de la UE que cumplan los requisitos de los acuerdos de libre comercio de la UE. En la oferta se le pide que haga una declaración vinculante con respecto al estatus de origen preferencial. El Proveedor está obligado a declarar el origen preferencial, no preferencial y americano AALA de todas las mercancías a entregarse a SEAT S. A. y sus filiales mediante una Declaración del Proveedor a Largo Plazo. Dicha Declaración se emitirá a más tardar en relación con la primera entrega. SEAT S. A. deberá ser informada inmediatamente por escrito de cualquier alteración que se produzca durante el transcurso del ejercicio. El Proveedor renovará la Declaración con carácter previo al término de su validez, con un período de validez de, como mínimo, un año natural, sin solicitud previa. Para todas las mercancías que el Proveedor declare con origen no preferencial, con un valor mínimo de 50 EUR, y a petición de SEAT S. A., se deberá declarar el valor los materiales no originarios utilizados en la fabricación del producto suministrado. La responsabilidad de acreditar el origen será exclusiva del Proveedor. En caso de incumplimiento, cumplimiento parcial o retraso injustificado por parte del parte del Proveedor en sus obligaciones anteriormente mencionadas, SEAT S. A. se reserva el derecho a reclamar, de acuerdo con las disposiciones legales y contractuales vigentes, los daños y perjuicios sufridos.

Contacto: SEAT Supplier Declaration (supplier.declaration@seat.es)

II. Export Control

El Proveedor está obligado a informar a SEAT, S.A. sobre cualquier restricción legal y requerimientos de licencia resultantes de las normas y reglamentos de control de exportaciones y de comercio exterior del país de fabricación, así como del país de despacho de las mercancías, con respecto a los artículos entregados. El Proveedor se obliga también a informar sobre las licencias de exportación y transferencia que puedan utilizarse.

Independientemente del país de fabricación y del país de despacho, será de aplicación las siguientes obligaciones:

1. *Todos los Proveedores* están obligados a informar a SEAT, S.A. sobre la aplicabilidad de las normas de (re-)exportación de los Estados Unidos, incluidas las sanciones y embargos de los Estados Unidos con respecto a los artículos entregados.
2. Los *Proveedores ubicados en la UE* están obligados a informar a SEAT, S.A. si los artículos entregados están controlados de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 428/2009 y sus modificaciones posteriores (en adelante, "Reglamento de Doble Uso de la CE"), y las sanciones y embargos impuestos por la UE.
3. Los *Proveedores ubicados en España* están obligados a informar a SEAT, S.A. si los artículos entregados están controlados de acuerdo con la normativa española: Real Decreto 679/2014 y sus modificaciones posteriores.

Las obligaciones anteriormente mencionadas se refieren a todos los artículos de doble uso, armamento y artículos controlados debido a sanciones y embargos. Se deberá tener en cuenta que el término "artículo" comprende bienes, tecnología y software, así como servicios.

Para cumplir con dichas obligaciones, en el caso de que se suministren artículos controlados (incluido EAR99) a SEAT, S.A., el Proveedor deberá proporcionar, sin solicitud previa, al menos la siguiente información utilizando el formulario "Export Control Statement_SEAT"¹:

- Clasificación de control de exportación (categoría de control de exportación), por ejemplo:
 - *Export Control Classification Number* (ECCN) de acuerdo con el Reglamento de los Estados Unidos *Export Administration Regulation* (EAR), incluido los artículos EAR99 ².
 - Clasificación de control de exportación según el anexo I o el anexo IV del Reglamento de Doble Uso de la CE.
 - Clasificación de control de exportación según la normativa española (Real Decreto 679/2014).
 - Clasificación de control de exportación según las sanciones y los embargos impuestos por la UE y los Estados Unidos.
- Indicaciones sobre la aplicabilidad de simplificaciones de procedimiento, por ejemplo:
 - Posibilidad de utilizar autorizaciones generales de exportación de acuerdo con la autoridad competente o de acuerdo con el Reglamento de Doble Uso de la CE.
 - Excepciones de licencia de acuerdo con el § 740 EAR
- Otra información relevante

Para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el control de las exportaciones y el comercio exterior por parte del SEAT, S.A., el Proveedor proporcionará, bajo solicitud, toda la información adicional necesaria.

Adicionalmente, el Proveedor deberá informar al SEAT, S.A., sin requerimiento previo, sobre cualquier cambio relativo a restricciones legales y requisitos de licencia en relación con los artículos ya entregados.

El Proveedor enviará toda la información mencionada anteriormente sin previa solicitud a export.control@seat.es

Las obligaciones anteriores se extenderán más allá de la duración de las relaciones contractuales.

Contacto: SEAT Export Control (export.control@seat.es)

¹ El formulario se encuentra disponible en la sección de "Requerimientos legales en materia de Impuestos y Aduanas" de SEAT, S.A. en <https://www.vwgrouppsupply.com/>

² Si la clasificación de control de exportación resulta de superar el nivel *de minimis*, el porcentaje controlado bajo los Estados Unidos deberá ser desglosado explícitamente. El nivel *de minimis* deberá ser declarado a partir del 10% (Ejemplo: EAR99 (18%)).



III. Seguridad en la Cadena de Suministro (OEA)

El Proveedor está obligado, de acuerdo con los requisitos legales, a producir, almacenar, procesar, terminar y cargar las mercancías producidas, almacenadas, transportadas o entregadas en nombre de SEAT, S.A., o aceptadas de SEAT, S.A., en instalaciones seguras y terminales de transporte, y a proteger dichas mercancías del acceso no autorizado durante la producción, almacenamiento, procesamiento, acabado, carga y transporte. El Proveedor deberá garantizar que el personal utilizado para producir, almacenar, procesar, terminar, cargar, transportar y aceptar tales mercancías sea fiable.

El Proveedor instruirá a los socios comerciales que actúen en su nombre de que también están obligados a adoptar medidas para garantizar la cadena de suministro antes mencionada. Si el Proveedor ha emitido una declaración de seguridad en la que se confirme que cumple los requisitos de seguridad previstos en la presente cláusula o si ha obtenido un número de certificado OEA, la declaración o el número de certificado OEA, según el caso, se presentará a SEAT S. A. previa solicitud.

Contacto: Maria Jose Rivero (maria-jose.rivero@seat.es)